



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	URBANIZACIÓN SENDEROS DE SURAMERICANA S.A.
Demandado	EMIGDIA PANIAGUA SARZA Y OBDULIO RIVAS MOSQUERA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00192 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO

En cuanto a los memoriales allegados por la apoderada de la entidad demandante, se accede a corregir auto del 12 de abril de 2021 que libró mandamiento de pago y corrige.

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto que libró mandamiento de pago mediante auto del 12 de abril de 2021, en el inciso segundo del numeral primero y numeral segundo, respecto a la normatividad aplicable a los interés de mora de las cuotas de administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 675 de 2001, los intereses de mora se liquidarán a la una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que modifica el artículo 884 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta que la solicitud fue resuelta por medio de corrección no se da trámite al recurso de reposición solicitado.

Notifíquese a la parte demandada esta providencia junto con el auto que libró mandamiento de pago y corrige.

En lo demás la providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89de360572a0f0def8fae122f6eed44f35c1aade98099bf01409e9b1a67
7f8d7**

Documento generado en 09/07/2021 01:14:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 108 (E)** Hoy **12 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario